



Quinto de noventa y nueve.

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE. A

En la Villa de Torana y Salas con sus términos
de ella a diez y ocho de Noviembre de mil seiscien-
tos noventa y nueve, se juntaron los señores Concejo,
Juracia y Regimientos de ella como lo tienen por
costumbre ha conferenciado y tratado los asuntos to-
cantes y pertenecientes al servicio de ambas Ma-
gestades, vien y utilidad de este publico, a saber,
el señor Licenciado don Francisco María Valero y Car-
denas Abogado de los señores concejos señores Juracia ma-
yor y Capitan a Guerra de ella por S. M., Cava-
leros Capitulares, Diputados de el Común, y su
síndico Perronero que aváso firmaron, y esta-
do así juntos: Dixerón; que con respecto al ex-
césivo precio que tienen los Franos motivo por
que no puede conducir se la sal desde el sa-
lero de la Villa de Almarazón ha esta, por los
diez marcos señalados a cada un Termin; Acon-
daron, que de este año se pague a razón de
dove marcos los que se exigían de los verinos
a quienes se les esta reparada.

Y qualm^{te} Acondaron, que Pedro Muñoz
Clemente Perrona nombrada para la conduci-
on de la sal y distribución del verin dario, de
la fianza de trescientos Ducados, y que se le ha-
ga a saber para su cumplimiento.

A si mismo Acondaron; que don Miguel

